



INSTITUCION EDUCATIVA JOSE IGNACIO LOPEZ

SINCELEJO – SUCRE

Aprobada mediante Resolución N° 0904 de Marzo 08 de 2006

NIT 892.200.686-7



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE IGNACIO LOPEZ

MANUAL ANTICORRUPCION

ALCALDÍA DE SINCELEJO

SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL

2019



INSTITUCION EDUCATIVA JOSE IGNACIO LOPEZ

SINCELEJO – SUCRE

Aprobada mediante Resolución N° 0904 de Marzo 08 de 2006

NIT 892.200.686-7





INSTITUCION EDUCATIVA JOSE IGNACIO LOPEZ

SINCELEJO – SUCRE

Aprobada mediante Resolución N° 0904 de Marzo 08 de 2006

NIT 892.200.686-7



FICHA TÉCNICA

INSTITUCIÓN / CENTRO EDUCATIVO		José Ignacio López
DANE		170001001429
NIT		892.200.686-7
E-MAIL		rector1429@sincelejoaprende.edu.co
INSCRIPCIÓN MUNICIPAL No.	SECRETARIA DE EDUCACIÓN	01-01-1-1-08
NÚCLEO EDUCATIVO		No. 5
REGISTRO ICFES		030627
No. REGISTRO P.E.I		060
NÚMERO DE SEDES EDUCATIVAS		Tres (3)
NOMBRE DE LAS SEDES		José Ignacio López, Francisco de Paula Santander y Concentración Escolar La Palma
MUNICIPIO		Sincelejo
DEPARTAMENTO		Sucre
SUBREGIÓN		De las Sabanas
DIRECCIÓN		Cra. 19 N° 18 – 35 CENTRO
TELÉFONO		2765086
CARÁCTER		Oficial
NATURALEZA		Mixto
JORNADAS		Mañana, tarde, noche y fines de semana.



INSTITUCION EDUCATIVA JOSE IGNACIO LOPEZ

SINCELEJO – SUCRE

Aprobada mediante Resolución N° 0904 de Marzo 08 de 2006

NIT 892.200.686-7



1.1 INTRODUCCIÓN

El Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano de la Institución Educativa José Ignacio López del Municipio de Sincelejo- Sucre, es un instrumento de tipo preventivo para el control de la gestión, su metodología incluye seis componentes, que contienen parámetros y soportes normativos propios.

El primer componente es el de **Gestión del Riesgo de Corrupción** - Mapa de Riesgos de Corrupción: Herramienta que le permite a la institución identificar, analizar y controlar los posibles hechos generadores de corrupción, tanto internos como externos. A partir de la determinación de los riesgos de posibles actos de corrupción, causas y sus consecuencias se establecen las medidas orientadas a controlarlos.

El segundo componente es la Racionalización **de Trámites**: Facilita el acceso a los servicios que ofrece la institución, y permite simplificar, estandarizar, optimizar y automatizar los trámites existentes, acercando al ciudadano a los servicios que se les brinda, mediante la modernización y el aumento de la eficiencia de sus procedimientos.

La institución brindará espacios para que la comunidad JOSE IGNACISTA participe, sea informada de la gestión que se realiza por los responsables de cada proceso y se comprometa en ejercer veedurías por lo que se incluye en el tercer componente **Rendición de Cuentas**; expresión del control social que comprende acciones de petición de información, diálogos e incentivos. Busca la adopción de un proceso transversal permanente de interacción entre Directivos, Docentes, Padres de familia, estudiantes al igual que otros actores interesados en la gestión de los primeros y sus resultados como la secretaría de educación municipal. Así mismo, busca la transparencia de la gestión de la Administración Pública para lograr la adopción de los principios de Buen Gobierno.

De acuerdo con la metodología diseñada por la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, en el marco del Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción; este Plan incluye como cuarto componente los Mecanismos para **mejorar la Atención al Ciudadano**: Centra sus esfuerzos en garantizar el acceso de los ciudadanos a los trámites y servicios de la Administración Pública conforme a los principios de información completa, clara, consistente, con altos niveles de calidad, oportunidad en el servicio y ajuste a las necesidades, realidades y expectativas del ciudadano.



INSTITUCION EDUCATIVA JOSE IGNACIO LOPEZ

SINCELEJO – SUCRE

Aprobada mediante Resolución N° 0904 de Marzo 08 de 2006

NIT 892.200.686-7



Como quinto componente están los **Mecanismos para la Transparencia y Acceso a la Información**: Recoge los lineamientos para la garantía del derecho fundamental de acceso a la información pública, según el cual toda persona puede acceder a la información pública en posesión o bajo el control de los sujetos obligados de la ley, excepto la información y los documentos considerados como legalmente reservados.

Por último, está el sexto componente: **Iniciativas Adicionales**: Se refiere a las iniciativas particulares de la institución que contribuyen a combatir y prevenir la corrupción. Se incluye el Código de Ética que contiene Promoción de Acuerdos, compromisos y protocolos éticos que sirvan para establecer parámetros de comportamiento en la actuación de directivos, docentes y administrativos. Se incluyen lineamientos sobre la existencia de conflictos de intereses, canales de denuncia de hechos de corrupción, mecanismos para la protección al denunciante, unidades de reacción inmediata a la corrupción entre otras.



INSTITUCION EDUCATIVA JOSE IGNACIO LOPEZ

SINCELEJO – SUCRE

Aprobada mediante Resolución N° 0904 de Marzo 08 de 2006

NIT 892.200.686-7



1.2 RESEÑA HISTORICA

El Colegio José Ignacio López inicia labores como Bachillerato Nocturno a partir del año 1971 con Licencia de Funcionamiento mediante Resolución Departamental N° 0574 de noviembre 8 de 1971. Hasta el año 1974 funcionó como entidad privada bajo la dirección de la Hermana EMILIA LOPERA MONTAÑO. Se inicia con un total de 53 alumnos. Mediante Decreto 173 de 5 de marzo de 1.975 se crea el Colegio Departamental de Bachillerato Nocturno José Ignacio López. Se matricularon 104 alumnos de primero a cuarto grado en el año 1976. Hasta el año 1978 estuvo bajo la misma dirección de la Hermana EMILIA LOPERA M. Mediante Decreto N° 1.100 del 22 de diciembre de 1978 se autorizó el traslado del plantel a la planta física construida por el ICCE en el Barrio Kennedy, donde funcionó hasta 1984. En la misma fecha y por Resolución N° 1282 se trasladó todo el personal del Colegio Bachillerato Nocturno EUGENIO QUINTERO ACOSTA para fusionarlo con el de JOSE IGNACIO LOPEZ. En 1979 inicia labores con 462 alumnos matriculados de primero a quinto de Bachillerato bajo la dirección de LUIS ALFONSO TORRES TARANTINO. En 1980 se da la primera promoción de 20 bachilleres. En 1985 se traslada el plantel a la planta física donde funciona la Concentración Escolar Simón Araujo. En 1983 fue aprobado hasta nueva visita por Resolución N° 21422 del 2 de diciembre del mismo año. Fue aprobado por un año según Resolución N° 079 del 22 de noviembre de 1991. Según Resolución N° 129 del 23 de noviembre de 1993 es aprobado por los años 1993 y 1994. Por Resolución N° 103 del 29 de noviembre de 1995 se prorroga la aprobación por dos años (1995 y 1996). Según Resolución N° 064 de noviembre 11 de 1997 fue aprobado por un año. Para el año 1997 se presenta el retiro forzoso del profesor Luís Torres Tarantino, por lo que es nombrada en provisionalidad como rectora encargada Nidia Esther Estrada contreras mediante decreto 0650 de septiembre 12 de 1997, provisionalidad que finaliza el 31 de Julio de 1999, y durante el lapso de tiempo comprendido entre el 1 de Agosto al 22 de Noviembre de 1999, es encargada verbalmente de la rectoría la coordinadora Dolly Luz Medrano Benedetti. El 23 de noviembre de 1999 es nombrado en provisionalidad en el cargo de rector el Licenciado Elver Francisco Vergara Martínez, por medio del decreto 0510 del 23 de Noviembre de 1999. En enero de 2003 es nombrado en propiedad en el cargo de rector el especialista Álvaro Manuel Hoyos Romero, mediante decreto 017 del 10 de Enero de 2003, y simultáneamente el colegio nocturno José Ignacio López es asimilado a Institución educativa mediante decreto número 008 de Enero 8 de 2003, lo que significó un cambio estructural tanto de forma como de contenido, porque al ser convertida en institución educativa, dejaba de prestar el servicio a poblaciones adulta únicamente en la jornada nocturna para convertirse en prestadora de servicio desde el nivel preescolar, pasando por la básica y culminando en la media, razón por la cual le



INSTITUCION EDUCATIVA JOSE IGNACIO LOPEZ

SINCELEJO – SUCRE

Aprobada mediante Resolución N° 0904 de Marzo 08 de 2006

NIT 892.200.686-7



asignan dos sedes de preescolar y primaria denominadas Francisco de Paula Santander y concentración escolar La Palma. Para el año 2006, la institución por primera vez en su historia cuenta con sede propia en lo referente al nivel de básica secundaria y media y a través de la resolución número 0904 se le concede licencia para desarrollar la propuesta pedagógica cuyo objetivo es contribuir al mejoramiento de la calidad y pertinencia de la educación para niños y niñas, jóvenes y adultos, población en extra edad y formación para el trabajo, mediante la implementación de programas de educación formal, a través de los ciclos regulares y ciclos lectivos especiales integrados, como la media técnica, con metodología SENA, aceleración del aprendizaje, educación formal para adultos; ciclos lectivos especiales integrados; educación para adultos mediante el convenio SEM – Plan Internacional; educación para población adulta altamente vulnerable, metodología flexible CAFAM, y alfabetización para adultos iletrados: metodología flexibles y lúdicas CAFAM. Para Finales del 2012 la Institución se somete a una auditoría externa con ICONTEC con el fin de Auditar siete procesos del Sistema de gestión de Calidad a lo que da como resultado la certificación de calidad bajo la norma ISO 9001: 2008, convirtiéndose en la primera Institución del Municipio de Sincelejo y el Departamento de Sucre en obtener este galardón que representa motivo de orgullo para la comunidad educativa José Ignacista. Para esta época (2015) la institución cuenta con Programas para jóvenes y adultos distribuidos en cuatro jornadas con una matrícula general de 1984 estudiantes, distribuidos de la siguiente manera: Programas. CICLO REGULAR: Preescolar: 44 Estudiantes Básica primaria: 374 Básica secundaria: 525 Media Académica y Técnica: 226 Ciclos lectivos especiales integrados (CLEI): 809 Estudiantes Desde el año 2003 a la fecha ha graduado a 2598 bachilleres académicos y con énfasis en Ensamble y Mantenimiento de Computadores.

En el año 2016 y hasta noviembre de 2017, se nombra como Rector encargado al Licenciado Joaquín Ernesto Herazo Acuña mediante Resolución 4193, en reemplazo del Titular Álvaro Manuel Hoyos Romero, quien fue nombrado en comisión como Secretario de Educación Departamental.

En noviembre de 2017, Asume nuevamente el cargo de rector su titular Álvaro Manuel Hoyos Romero, mediante resolución 4804.

En Enero 25 de 2019. Asume la rectoría la licenciada Yolanda Flórez Duran quien permanece en el cargo



INSTITUCION EDUCATIVA JOSE IGNACIO LOPEZ

SINCELEJO – SUCRE

Aprobada mediante Resolución N° 0904 de Marzo 08 de 2006
NIT 892.200.686-7



1. FUNDAMENTOS LEGALES

La siguiente es la normatividad que enmarca la formulación del plan anticorrupción de la Institución Educativa José Ignacio López:

1. Constitución Política de Colombia.
2. Ley 1474 de 2011. Estatuto Anticorrupción. Art. 73: Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano: Cada institución del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano.
3. Decreto 4637 de 2011 Arts. 2 y 4º: Suprime el Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción y Crea la Secretaría de Transparencia en el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.
4. Decreto 1649 de 2014 Modificación de la estructura del DAPRE. Art. 15 y 55 Deroega el Decreto 4637 de 2011: Funciones de la Secretaría de Transparencia: 13) Señalar la metodología para diseñar y hacer seguimiento a las estrategias de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano que deberán elaborar anualmente las instituciones del orden nacional y territorial.
5. Decreto 1081 de 2015 Único del Sector de la Presidencia de la República, Arts. 2.1.4.1 y siguientes: Señala como metodología para elaborar la estrategia de lucha contra la corrupción la contenida en el documento -Estrategias para la construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.
6. Decreto 1081 de 2015 Arts. 2.2.22.1 y siguientes: Establece que el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano hace parte del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
7. Decreto 1083 de 2015 Único Función Pública, título 24: Regula el procedimiento para establecer y modificar los trámites autorizados por la ley y crear las instancias para los mismos efectos.
8. Decreto ley 019 de 2012 Dicta las normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública: o Dicta las normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.

**Carrera 19 No. 18 – 35 Teléfono: 276 50 85
¡EDUCAMOS PARA LA EXCELENCIA!**



INSTITUCION EDUCATIVA JOSE IGNACIO LOPEZ

SINCELEJO – SUCRE

Aprobada mediante Resolución N° 0904 de Marzo 08 de 2006
NIT 892.200.686-7



9. Ley 962 de 2005: Dicta disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos e instituciones del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.
10. Decreto 943 de 2014 MECI Arts. 1 y siguientes Adopta la actualización del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano(MECI).
11. Decreto 1083 de 2015 Único Función Pública Arts. 2.2.21.6.1 y siguientes Adopta la actualización del MECI.
12. Ley 1757 de 2015 Promoción y protección al derecho a la Participación ciudadana. Arts. 48 y siguientes La estrategia de rendición de cuentas hace parte del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.
13. Ley 1712 de 2014 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Art. 9 Literal g) Deber de publicar en los sistemas de información del Estado o herramientas que lo sustituyan el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.
14. Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción. Art. 76 El Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción debe señalar los estándares que deben cumplir las oficinas de peticiones, quejas, sugerencias y reclamos de las instituciones públicas.
15. Decreto 1649 de 2014 Modificación de la estructura del DAPRE Art .15 Funciones de la Secretaria de Transparencia: 14) Señalar los estándares que deben tener en cuenta las instituciones públicas para las dependencias de quejas, sugerencias y reclamos.
16. Ley 1755 de 2015 Derecho fundamental de petición. Art. 1° Regulación del derecho de petición.
17. Decreto 124 del 26 de enero de 2016 Por el cual se sustituye el Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, relativo al "Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano".



INSTITUCION EDUCATIVA JOSE IGNACIO LOPEZ

SINCELEJO – SUCRE

Aprobada mediante Resolución N° 0904 de Marzo 08 de 2006

NIT 892.200.686-7



2. ASPECTOS GENERALES DEL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

2.1 ELEMENTOS ESTRATÉGICOS

MISION: La Institución Educativa José Ignacio López, del municipio de Sincelejo, Sucre propende por formar integralmente a niños, niñas, jóvenes, adultos y poblaciones en proceso de reinserción a la vida civil, ofreciéndole los medios a través de la ciencia, la pedagogía en valores y la tecnología para que alcancen una mejor calidad de vida y una convivencia armónica, con posibilidades de acceso a la educación superior y al mundo laboral, en un marco de innovación permanentes y mejoramiento continuo, respeto a la diversidad y preservación del medio ambiente, en búsqueda de soluciones creativas y consensuadas a los problemas del entorno, todos ellos articulados con el sector productivo.

VISIÓN: Ser reconocida en el año 2020, por su calidad en la prestación del servicio educativo, el alto nivel en la media académica y técnica, sustentada en la apropiación pedagógica de las TIC, la convivencia armónica y la defensa del medio ambiente, la formación en valores y el compromiso social inclusivo, mediante la implementación de una cultura de mejoramiento continuo.

POLÍTICA DE CALIDAD La Institución Educativa José Ignacio López, en concordancia con su misión, y actuando conforme a las directrices fijadas por el Ministerio de Educación Nacional, está comprometida con mejorar continuamente la eficacia de su Sistema de Gestión de la Calidad; satisfaciendo las necesidades y expectativas de los beneficiarios y partes interesadas, formando integralmente su población estudiantil, apuntando hacia la sostenibilidad de la institución, el desarrollo de su talento humano y la defensa del medio ambiente.

VALORES INSTITUCIONALES:

Principios y valores:

- La interculturalidad
- La investigación
- La flexibilidad
- La autonomía
- La fraternidad
- La conciencia ecológica



INSTITUCION EDUCATIVA JOSE IGNACIO LOPEZ

SINCELEJO – SUCRE

Aprobada mediante Resolución N° 0904 de Marzo 08 de 2006
NIT 892.200.686-7



- El respeto por la diferencia
- La honestidad
- La creatividad



INSTITUCION EDUCATIVA JOSE IGNACIO LOPEZ

SINCELEJO – SUCRE

Aprobada mediante Resolución N° 0904 de Marzo 08 de 2006

NIT 892.200.686-7



3. OBJETIVOS DEL PLAN ANTICORRUPCIÓN.

3.1. OBJETIVO GENERAL

1. Definir las acciones que institución desarrollará en las vigencias del 2019 como instrumento para el control de la gestión, conducentes a fortalecer la transparencia, facilitar el acceso de los ciudadanos a los trámites y servicios ofertados y abrir espacios de diálogos con los ciudadanos.
2. Fortalecer la cultura organizacional de la Institución a través de la implementación de buenas prácticas de gestión, en el marco de la transparencia y la lucha contra la corrupción.

3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Elaborar el Mapa de Riesgos de corrupción de la Institución Educativa identificando los mecanismos orientados a prevenirlos y evitarlos.
- Desarrollar acciones al interior de la entidad, que permitan garantizar una efectiva gestión de rendición de cuentas y que estén orientadas a reconocer a los ciudadanos y actores interesados como el foco de la gestión y de los resultados.
- Mejorar los mecanismos de atención al ciudadano a través de los distintos canales que tiene la Institución.
- Fortalecer las buenas prácticas en la Institución con la participación ciudadana, los servidores públicos, los contratistas y los interesados externos en la construcción del Plan y Atención al Ciudadano.
- Establecer las estrategias para la racionalización de los trámites que faciliten el acceso a los servicios que brinda la Institución Educativa.



INSTITUCION EDUCATIVA JOSE IGNACIO LOPEZ

SINCELEJO – SUCRE

Aprobada mediante Resolución N° 0904 de Marzo 08 de 2006
NIT 892.200.686-7



3.3 ALCANCE

Las medidas, acciones y mecanismos contenidos en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, deberán ser aplicadas por cada una de las dependencias de la Institución Educativa José Ignacio López.

3.4. METODOLOGÍA.

Para la realización del presente Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano se Desarrollaron las siguientes actividades, siguiendo la metodología sugerida por la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República:

- Definición del comité de apoyo.
- Convocatoria de reuniones de trabajo socializando la metodología a aplicar.
- Realización de jornadas de trabajo para desarrollar cada uno de los componentes de la metodología.
- Diseño del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.
- Socialización del Plan de Acción propuesto y depuración con base en las observaciones del grupo de apoyo.
- Proposición de las acciones de mejora, los objetivos generales y específicos, las metas y los procedimientos y mecanismo generales para lograr las estrategias y políticas.
- Asignación de responsables del seguimiento y evaluación del Plan.



INSTITUCION EDUCATIVA JOSE IGNACIO LOPEZ

SINCELEJO – SUCRE

Aprobada mediante Resolución N° 0904 de Marzo 08 de 2006

NIT 892.200.686-7



4. COMPONENTES DEL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y ATENCIONAL CIUDADANO

El Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano de la institución educativa José Ignacio López de la ciudad de Sincelejo, está compuesto por seis componentes que se detallan a continuación:

4.1. GESTIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN-MAPA DE RIESGOS DE CORRUPCIÓN:

Herramienta que permite a la institución identificar, analizar y controlar los posibles hechos generadores de corrupción, tanto internos como externos. A partir de la determinación de los riesgos de posibles actos de corrupción, causas y sus consecuencias se establecen las medidas orientadas a controlarlos.

a. Metodología para la Gestión del Riesgo de Corrupción

Para la realización del presente Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano se Desarrollaron las siguientes actividades, siguiendo la metodología sugerida por la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República:

- Definición del comité de apoyo.
- Convocatoria de reuniones de trabajo socializando la metodología a aplicar.
- Realización de jornadas de trabajo para desarrollar cada uno de los componentes de la metodología.
- Diseño del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.
- Socialización del Plan de Acción propuesto y depuración con base en las observaciones del grupo de apoyo.
- Proposición de las acciones de mejora, los objetivos generales y específicos, las metas y los procedimientos y mecanismo generales para lograr las estrategias y políticas.
- Asignación de responsables del seguimiento y evaluación del Plan.



INSTITUCION EDUCATIVA JOSE IGNACIO LOPEZ

SINCELEJO – SUCRE

Aprobada mediante Resolución N° 0904 de Marzo 08 de 2006

NIT 892.200.686-7



b. Política de Administración del Riesgo deCorrupción

La Política de Administración de Riesgos hace referencia al propósito de la Alta Dirección de gestionar el riesgo. Esta política debe estar alineada con la planificación estratégica de la institución, con el fin de garantizar la eficacia de las acciones planteadas frente a los riesgos de corrupción identificados. Dentro del mapa institucional y de política de administración del riesgo de la institución deberán contemplarse los riesgos de corrupción, para que a partir de ahí se realice un monitoreo a los controles establecidos para los mismos. Por lo tanto, la política de Administración del Riesgo será la siguiente:

POLITICA

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ IGNACIO LÓPEZ , se compromete a implementar la política de administración de riesgo de corrupción para garantizar una gestión pública eficiente que responda a las expectativas y necesidades de los usuarios y partes interesadas, bajo la responsabilidad de directivos , docentes, administrativos y equipos de trabajo, los cuales realizan monitoreo y evaluación permanente a las actividades establecidas en cada uno de los componentes del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano, con el fin de prevenir eventos de corrupción que puedan afectar el logro de la Misión y los objetivos de la institución educativa.

Lo anterior a fin de mitigar el impacto y la probabilidad de aquellos riesgos que, por su naturaleza, puedan afectar el cumplimiento de los objetivos institucionales.

c. Conceptualización

Acciones: Es la aplicación concreta de las opciones de manejo del riesgo que entrarán a prevenir o a reducir el riesgo y harán parte del plan de manejo del riesgo.

Categoría: Se refiere al momento en el cual se realiza. Este puede ser: preventivo, detectivo, correctivo, mixto, no definido

Controles existentes: Especifica cuál es el control que la institución tiene implementado para combatir, minimizar o prevenir el riesgo.



INSTITUCION EDUCATIVA JOSE IGNACIO LOPEZ

SINCELEJO – SUCRE

Aprobada mediante Resolución N° 0904 de Marzo 08 de 2006

NIT 892.200.686-7



Eficacia: Se refiere a la estimación del grado de mitigación del riesgo, bien sea sobre el impacto o la probabilidad. Este puede ser: Excelente, muy bueno, bueno, insatisfactorio, pobre, no definido.

Evento o causa: Incidente o situación, que ocurre en un lugar y en un intervalo de tiempo dado.

Impacto: Consecuencias que puede ocasionar a la organización la materialización del riesgo.

Mapas de riesgos: Herramienta metodológica que permite hacer un inventario de los riesgos ordenados sistemáticamente, definiéndolos, haciéndolos descripción de cada uno de estos y las posibles consecuencias.

Opciones de Manejo: Opciones de respuesta ante los riesgos tendientes a evitar, reducir, dispersar o transferir el riesgo; o asumir el riesgo residual

Plan de contingencia: Parte del plan de manejo de riesgos que contiene las acciones a ejecutar en caso de la materialización del riesgo, con el fin de dar continuidad a los objetivos de la institución.

Plan de manejo del Riesgo: Plan de acción propuesto por el grupo de trabajo, cuya evaluación de beneficio costo resulta positiva y es aprobado por la Rectoría. Realizar resolución interna

Probabilidad: Es la posibilidad de ocurrencia del riesgo; ésta puede ser medida con criterios de Frecuencia, si se ha materializado, o de Factibilidad teniendo en cuenta la presencia de factores internos y externos que pueden propiciar el riesgo, aunque éste no se haya materializado.

Responsables: Son las dependencias o áreas encargadas de adelantar las acciones propuestas.

Riesgo: posibilidad de ocurrencia de un evento que pueda entorpecer el normal desarrollo de las funciones de la institución y le impidan el logro de sus objetivos.



INSTITUCION EDUCATIVA JOSE IGNACIO LOPEZ

SINCELEJO – SUCRE

Aprobada mediante Resolución N° 0904 de Marzo 08 de 2006

NIT 892.200.686-7



Riesgo Absoluto: Es el máximo riesgo sin los efectos mitigantes de la administración del riesgo. Es la evaluación de la consecuencia y probabilidad que ignorando los controles que están vigentes, excepto los controles inherentes, tales como el comportamiento racional de los funcionarios.

Riesgo con Controles: Es el máximo riesgo con los efectos mitigantes de los controles existentes y que son efectivos. Es la evaluación de la consecuencia y probabilidad que si considera los controles que están vigentes, excepto los controles inherentes.

Riesgo Residual: Es el riesgo que subsiste después del tratamiento. Es la evaluación de la consecuencia y probabilidad que si considera los controles que están vigentes después de los tratamientos, siempre va a existir y tiene que ver con el apetito al riesgo.

Valoración del Riesgo: es el resultado de determinar la vulnerabilidad de la institución al riesgo, luego de confrontar la evaluación del riesgo con los controles existentes.

Riesgo de Corrupción: Se entiende por Riesgo de Corrupción la posibilidad de que, por acción u omisión, mediante el uso indebido del poder, de los recursos o de la información, se lesionen los intereses de una institución y en consecuencia del Estado, para la obtención de un beneficio particular.

d. Construcción de los riesgos: Su objetivo es identificar los riesgos de corrupción inherentes al desarrollo de la actividad de la institución pública.

Es el resultado de un proceso participativo de funcionarios y proveedores, para lo cual se desarrollaron las siguientes actividades:

Análisis de cada uno de los procesos institucionales y de los posibles actos de corrupción en el desarrollo de los mismos

Socialización y retroalimentación con las respectivas dependencias sobre los posibles actos de corrupción a través de oficios.



INSTITUCION EDUCATIVA JOSE IGNACIO LOPEZ

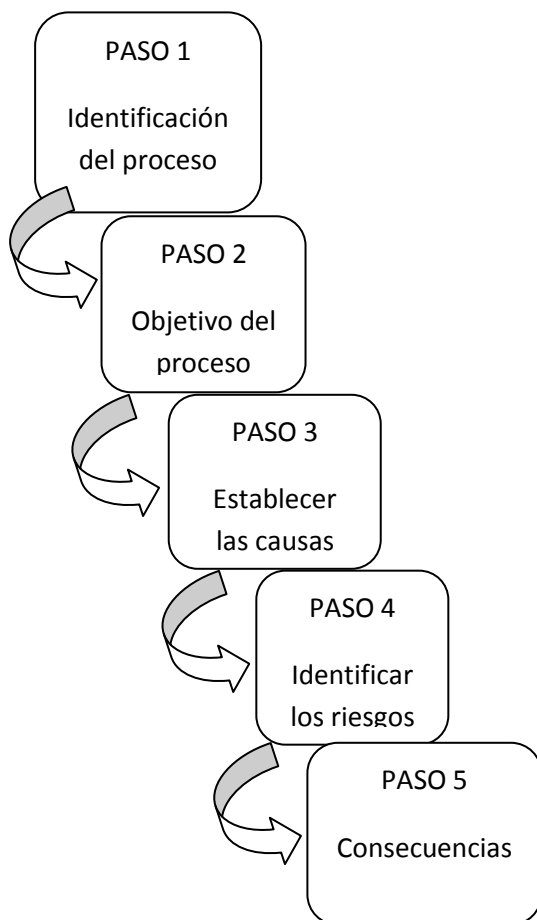
SINCELEJO – SUCRE

Aprobada mediante Resolución N° 0904 de Marzo 08 de 2006

NIT 892.200.686-7



Se socializará el proyecto de Mapa de Riesgos de Corrupción, antes de su publicación, a través de la página Web de la institución para que la ciudadanía, funcionarios y contratistas conozcan su contenido y puedan debatir y formular sus apreciaciones y propuestas sobre el proyecto



En la matriz se registraron aquellos riesgos que se identificaron como posibles focos de corrupción que afectan la correcta ejecución de los proyectos estratégicos de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ IGNACIO LÓPEZ, impidiendo cumplir la misión y la visión de la institución.



INSTITUCION EDUCATIVA JOSE IGNACIO LOPEZ

SINCELEJO – SUCRE

Aprobada mediante Resolución N° 0904 de Marzo 08 de 2006

NIT 892.200.686-7



e. Matriz de identificación del Riesgo deCorrupción:

Identificación del Riesgo de Corrupción				
Proceso	Objetivo del proceso	Causa	Riesgo	Consecuencias

f. Análisis de riesgo de corrupción



Determinando los criterios para la medición de los riesgos de corrupción:

Probabilidad: Es la oportunidad de ocurrencia de un evento de riesgo. Se mide según la frecuencia (número de veces en que se ha presentado el riesgo en un período determinado) o por la factibilidad (factores internos o externos que pueden determinar que el riesgo se presente).

Impacto: Son las consecuencias o efectos que puede generar la materialización del riesgo de corrupción en la institución.



INSTITUCION EDUCATIVA JOSE IGNACIO LOPEZ

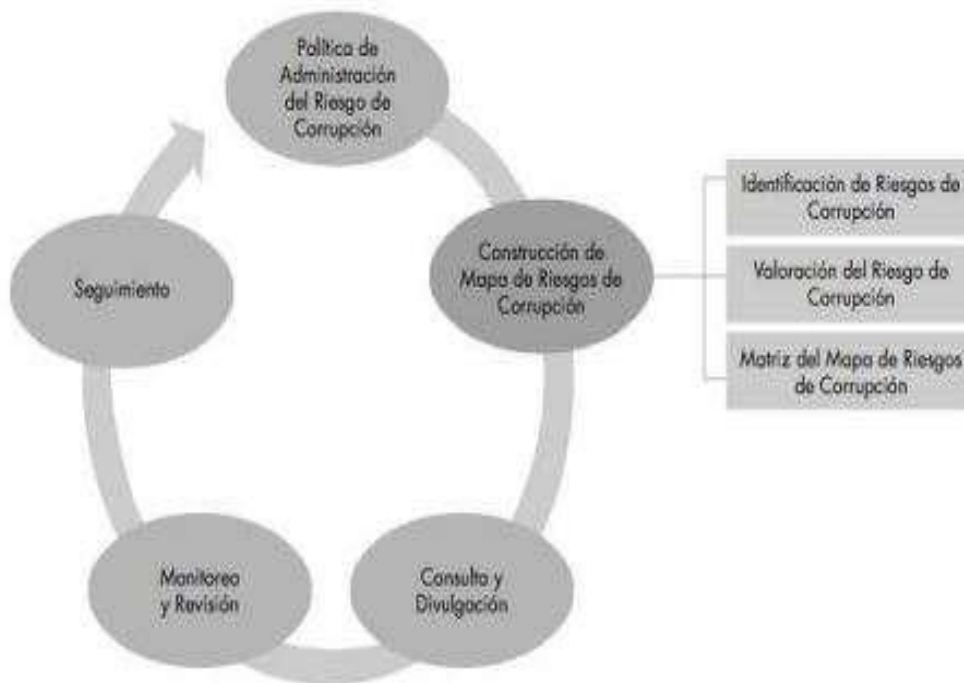
SINCELEJO – SUCRE

Aprobada mediante Resolución N° 0904 de Marzo 08 de 2006

NIT 892.200.686-7



g. Construcción del Mapa de Riesgos de Corrupción



El Mapa de Riesgos de Corrupción de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ IGNACIO LÓPEZ, es el resultado de un proceso participativo de funcionarios y proveedores, y del análisis de cada uno de los procesos institucionales y de los posibles actos de corrupción que pueden darse en la ejecución de las actividades propias del deber funcional del personal a cargo de la institución educativa.

Además de lo anterior, se tuvo en cuenta la metodología descrita en la Guía del departamento Administrativo de la Función Pública, teniendo en cuenta los criterios para la identificación y prevención de los riesgos de corrupción de la Institución, permitiendo a su vez la generación de alarmas y la elaboración de mecanismos orientados a prevenirlos o evitarlos, y en todo caso, impedir que éstos se materialicen.



INSTITUCION EDUCATIVA JOSE IGNACIO LOPEZ

SINCELEJO – SUCRE

Aprobada mediante Resolución N° 0904 de Marzo 08 de 2006

NIT 892.200.686-7



h. Consolidación del Mapa de Riesgos de Corrupción.

El Rector de la Institución y los líderes de cada proceso liderará el proceso de construcción del Mapa de Riesgos de Corrupción. Adicionalmente, la Rectoría será la dependencia encargada de consolidar el Mapa de Riesgos de Corrupción.

i. Socialización del Mapa de Riesgos de Corrupción.

El Rector de la Institución y los líderes de cada proceso socializarán el proyecto de Mapa de Riesgos de Corrupción, antes de su publicación, a través de la página Web de la institución para que la ciudadanía, funcionarios y contratistas conozcan su contenido y puedan debatir y formular sus apreciaciones y propuestas sobre el proyecto.

j. Publicación del Mapa de Riesgos de Corrupción.

Se debe publicar en la página web de la institución o en un medio de fácil acceso al ciudadano. A más tardar el 31 de enero de cada año.

K. Ajustes y modificaciones del Mapa de Riesgos de Corrupción.

Después de su publicación y durante el respectivo año de vigencia, se podrán realizar los ajustes y las modificaciones necesarias orientadas a mejorar el Mapa de Riesgos de Corrupción. Estas modificaciones o inclusiones se detallarán en el cuadro de control de cambios de este documento.



INSTITUCION EDUCATIVA JOSE IGNACIO LOPEZ

SINCELEJO – SUCRE

Aprobada mediante Resolución N° 0904 de Marzo 08 de 2006

NIT 892.200.686-7



L. Monitoreo y Revisión.

En concordancia con la cultura del autocontrol al interior de la institución, los líderes de los procesos junto con su equipo realizarán seguimiento y evaluación permanente al Mapa de Riesgos de Corrupción.

Los líderes de los procesos en conjunto con sus equipos deben monitorear y revisar periódicamente el documento del Mapa de Riesgos de Corrupción y si es del caso ajustarlo notificando al Rector de la Institución quien efectuará los ajustes necesarios en este documento del PAAC y detallando los cambios en el numeral de control de cambios.

Su importancia radica en la necesidad de monitorear permanentemente la gestión del riesgo y la efectividad de los controles establecidos. Teniendo en cuenta que la corrupción—por sus propias características—una actividad difícil de detectar.

M. **Seguimiento:** El jefe de control interno o quien haga sus veces es el encargado de verificar y evaluar la elaboración, la visibilización, el seguimiento y el control del Mapa de Riesgo de Corrupción, a través del formato Mapa de Riesgo Anticorrupción – Seguimiento y se realizará tres (3) veces al año.

- **PRIMER SEGUIMIENTO:** Con corte a 30 de abril. En esa medida, la publicación deberá surtirse dentro de los diez (10) primeros días del mes de mayo.
- **SEGUNDO SEGUIMIENTO:** Con corte a 31 de agosto. La publicación deberá surtirse dentro de los diez (10) primeros días del mes de septiembre.
- **TERCER SEGUIMIENTO:** Con corte al 31 de diciembre. La publicación deberá surtirse dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de enero.



INSTITUCION EDUCATIVA JOSE IGNACIO LOPEZ

SINCELEJO – SUCRE

Aprobada mediante Resolución N° 0904 de Marzo 08 de 2006

NIT 892.200.686-7



A continuación, se relacionan los posibles Riesgos de Corrupción de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ IGNACIO LÓPEZ, para la vigencia de 2019, así como sus causas y probabilidad de materialización:

Las acciones necesarias para la mitigación o prevención de estos riesgos se encuentran definidas en el plan de acción de cada riesgo, bajo la responsabilidad del cuerpo directivo, equipos de trabajo y docentes, los cuales realizan monitoreo y evaluación permanente a las actividades establecidas en cada uno de los componentes del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano, con el fin de prevenir eventos de corrupción que impidan o afecten el logro de la misión institucional.



IN

IN EDUCATIVA JOSE IGNACIO LOPEZ

SINCELEJO – SUCRE

Aprobada mediante Resolución N° 0904 de Marzo 08 de 2006

NIT 892.200.686-7



INSTITUCION EDUCATIVA JOSE IGNACIO LOPEZ				
COMPONENTE GESTION DE RIESGO DE CORRUPCION VIGENCIA 2019				
Subcomponente / Procesos	Actividades	Meta o Producto	Responsable	Fecha Programada
Política de Administración de Riesgos	Ajuste y Socialización de Política de Riesgos de la Entidad	Política de Riesgos ajustada y socializada	Personero/consultor	30-jun-19
Construcción del Mapa de Riesgos de Corrupción	Realizar la identificación, y ajuste al Mapa de Riesgos de Corrupción de manera participativa con todos los procesos de la Entidad	Mapa de Riesgos de Corrupción ajustado para la vigencia 2019	Personero, funcionarios, contratistas	30-abr-19
Consulta y Divulgación	Socializar el Mapa de Riesgos de Corrupción al ciudadano y a los colaboradores de la Personería	Mapa de Riesgo de Corrupción 2019 socializado en página web y servidores	Secretaria	30-may-19
Monitoreo y Revisión	Monitoreo periódico cuatrimestral al cumplimiento de las actividades del Mapa de Riesgo de Corrupción 2019	Reporte cumplimiento Cuatrimestral de las Actividades planteadas en el Mapa de Riesgo de Corrupción 2019.	Secretaria	30/04/2019- 31/08/2019 31/12/2019
Seguimiento	Consolidación Reporte cumplimiento actividades Mapa de Riesgo de Corrupción 2019	Mapa de Riesgo de Corrupción 2019 consolidado para su evaluación y seguimiento.	consultor	31/05/2019- 30/09/2019 31/01/2020



IN

IN EDUCATIVA JOSE IGNACIO LOPEZ

SINCELEJO – SUCRE

Aprobada mediante Resolución N° 0904 de Marzo 08 de 2006

NIT 892.200.686-7



4.2. RACIONALIZACIÓN DETRÁMITES

PLAN ANTICORRUPCION Y DE ATENCION AL CIUDADANO

INSTITUCION EDUCATIVA JOSE IGNACIO LOPEZ

COMPONENTE 2: ESTRATEGIAS DE RACIONALIZACION DE TRAMITES

PLANEACION DE LA ESTRATEGIA DE RACIONALIZACION

NOMBRE DEL TRAMITE O PROCEDIMIENTO	TIPO DE RACIONALIZACION	ACCION ESPECIFICA DE RACIONALIZACION	SITUACION ACTUAL	MEJORA A REALIZAR EL TRAMITE PROCESO O PROCEDIMIENTO	BENEFICIO AL CIUDADANO Y/O ENTIDAD	DEPENDENCIA RESPONSABLE	FECHA DE REALIZACION	
							INICIO DD/MM/A	FIN DD/MM/A
EXPEDICION DE CONSTANCAS Y CERTIFICADOS DE ESTUDIO	TECNOLOGICO	ENTREGA TRES DIAS HABLES LAS CONSTANCAS Y CERTIFICADOS DE ESTUDIOSDE	INEXISTENTE	EL ESTUDIANTE O PADRE DE FAMILIA PODRA OBTENER SU CONSTANCIA O CERTIFICADO DE ESTUDIOS ANTES O MAXIMO TRES DIAS HABLES	REDUCIR COSTO TIMEPO	RECTOR Y SCRETARIA O DIJITADOR	19 /02/2019	30/11/2019

La Institución Educativa JOSÉ IGNACIO LÓPEZ, ha puesto en marcha la aplicación de la estrategia antitrámites como una medida para facilitar el acceso a los servicios que brindamos y a su vez mitigar el riesgo de corrupción en la institución.

Con el fin de lograr esta estrategia la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ IGNACIO LÓPEZ, se encuentra aplicando políticas de transparencia en la publicación de la información, de tal forma que los ciudadanos puedan acceder fácilmente en las mismas



IN EDUCATIVA JOSE IGNACIO LOPEZ

SINCELEJO – SUCRE

Aprobada mediante Resolución N° 0904 de Marzo 08 de 2006
NIT 892.200.686-7



condiciones a los trámites y servicios, así como aumentar la participación ciudadana en la definición de políticas y pautas de servicio al hacerse partícipe del proceso.

Para lograr una implementación efectiva de la estrategia anti trámites, la rectoría y las dependencias competentes establecieron las siguientes actividades:

Revisión de los Procesos: Consiste en la identificación de trámites y procedimientos administrativos. Los procesos comúnmente utilizados son: estratégicos, misionales, de apoyo/operativos y los de evaluación/seguimiento. Los trámites o procedimientos administrativos a identificar se ubican dentro de los procesos misionales.

- a. Una actuación del usuario (institución o ciudadano -persona natural o jurídica-
- b. Tiene soportenormativo.
- c. El usuario ejerce un derecho o cumple unaobligación.

Identificación de los trámites: Para esta actividad se identifican los elementos que integran los trámites y procedimientos administrativos, con el finde evaluarlapertinencia,importanciayvaloragregadoparaelusuario(Ley 962 de 2005 -Por la cual se dictan disposicionessobre racionalizaciónde trámitesyprocedimientosadministrativosdelosorganismosyiinstitucionesdel Estadoydelosparticularesqueejercenfuncionespúblicasoprestanservicios públicosII),posteriormenteseregistranenel SUITSiesel caso.



IN

IN EDUCATIVA JOSE IGNACIO LOPEZ

SINCELEJO – SUCRE

Aprobada mediante Resolución N° 0904 de Marzo 08 de 2006
NIT 892.200.686-7



4.3 RENDICION DE CUENTAS

La definición establecida en el CONPES 3654 de 2010, de rendición de cuentas – es la obligación de un actor de informar y explicar sus acciones a otro (s) que tiene el derecho de exigirla, debido a la presencia de una relación de poder, y la posibilidad de imponer algún tipo de sanción por un comportamiento inadecuado o de premiar un comportamiento destacado.

La rendición de cuentas es el conjunto de estructuras, prácticas y resultados mediante los cuales, las organizaciones estatales y los servidores públicos informan, explican y enfrentan premios o sanciones por sus actos a otras instituciones públicas, organismos internacionales y a los ciudadanos y la sociedad civil, quien estiene en el derecho de recibir información y explicaciones y la capacidad de imponer sanciones o premios, al menos simbólicos.

En el artículo 78 del Estatuto Anticorrupción se establece que todas las instituciones y organismos de la Administración Pública deben rendir cuentas de manera permanente a la ciudadanía por lo que la Gestora Urbana desarrolla las siguientes estrategias para ejecutarlo.

La institución en su Plan de Desarrollo Institucional en el programa de Gestión Administrativa, Proyecto de Responsabilidad Social, contempla la rendición de cuentas a la ciudadanía como una actividad permanente en sus planes operativos anuales. Cada año se realiza la rendición de cuentas correspondientes a la vigencia anterior y al primer semestre de la vigencia en curso, este proceso está regido por la normatividad expedida por los entes de control.

Se continuará informando y comunicando de manera permanente o periódica los siguientes aspectos, mediante la publicación de la información que se detalla a continuación en la página web de la institución:



IN

IN EDUCATIVA JOSE IGNACIO LOPEZ

SINCELEJO – SUCRE

Aprobada mediante Resolución N° 0904 de Marzo 08 de 2006

NIT 892.200.686-7



- La publicación de los informes financieros (contable y presupuestal) en la cartelera de la institución.
- Información contractual y de convenios
- Seguimiento a los planes de mejoramiento de los entes de vigilancia y control
- Informes de gestión mensual, así como consolidado anualmente (Art. 74 Ley 1474 de 2011)
- Planes, programas y proyectos de cada vigencia y sus seguimientos
- Indicadores de gestión.

MECANISMOS PARA MEJORAR LA ATENCIÓN AL CIUDADANO

La institución ha venido realizando y continuará implementando diferentes actividades con el fin de ofrecer un mejor servicio a la comunidad educativa y a la ciudadanía en general. Estas actividades están enmarcadas en el compromiso de la alta dirección con la política institucional, las cuales tienen que ver con los siguientes mecanismos de atención al ciudadano, como son los diferentes espacios de comunicación, conocimiento, interlocución, retroalimentación y fácil acceso a la información y a los trámites: publicación de la información institucional en la cartelera de la institución.

- En la oficina de secretaría se brinda atención al ciudadano para la prestación de consultas, quejas y reclamos.
- Línea de atención: 2765085
- Buzón de sugerencias físico ubicado en la recepción de la sede principal de la institución.
- Rector1429@sincelejoaprende.edu.co



IN

IN EDUCATIVA JOSE IGNACIO LOPEZ

SINCELEJO – SUCRE

Aprobada mediante Resolución N° 0904 de Marzo 08 de 2006
NIT 892.200.686-7



Acciones de mejora:

- Modificación del Procedimiento para dar respuesta a las diferentes peticiones que realizan los usuarios e inclusión encuesta de satisfacción al ciudadano, número de solicitudes recibidas, número de solicitudes que fueron trasladadas a otra institución, tiempo de respuesta a cada solicitud y número de solicitudes en las que se negó el acceso a la información.
- Documentación del procedimiento para el manejo del buzón de PQRS para que el cliente interno como externo formule quejas e inquietudes con relación a la atención prestada por la institución, como herramienta que le permita propiciar estrategias orientado a la eficiencia en la prestación del servicio públicoeducativo.
- Publicación semestral del informe a las PQRS en la página web, en cumplimiento al artículo 76 del Ley 1474 de 2011. Creación del link en la página web para la recepción de PQRS
- Realizar a través de la página web, encuestas que nos permitan medir la satisfacción de los clientes.

Para lo cual es necesario tener en cuenta las siguientes definiciones:

Petición: es el derecho fundamental que tiene toda persona a presentar solicitudes respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener su pronta resolución¹.

Queja: es la manifestación de protesta, censura, descontento o inconformidad que formula una persona en relación con una conducta que considera irregular de uno o varios servidores públicos en el desarrollo de sus funciones².



INSTITUCION EDUCATIVA JOSE IGNACIO LOPEZ

SINCELEJO – SUCRE

Aprobada mediante Resolución N° 0904 de Marzo 08 de 2006

NIT 892.200.686-7



Reclamo: es el derecho que tiene toda persona de exigir, reivindicar o demandar una solución, ya sea por motivo general o particular, referente a la prestación indebida de un servicio o a la falta de atención de una solicitud³.

Solicitud de acceso a la información pública: Según el artículo 25 de la Ley 1712 de 2014 -es aquella que, de forma oral o escrita, incluida la vía electrónica, puede hacer cualquier persona para acceder a la información pública.

Parágrafo En ningún caso podrá ser rechazada la petición por motivos de fundamentación inadecuada o incompleta. l

Sugerencia: Es la manifestación de una idea o propuesta para mejorar el servicio o la gestión de la institución.

Denuncia: Es la puesta en conocimiento ante una autoridad competente de una conducta posiblemente irregular, para que se adelante la correspondiente investigación penal, disciplinaria, fiscal, administrativa - sancionatoria o ético- profesional. Es necesario que se indiquen las circunstancias de tiempo, modo y lugar, con el objeto de que se establezcan responsabilidades.

En caso de: (i) incumplimiento a la respuesta de peticiones, quejas, sugerencias y reclamos en los términos contemplados en la ley y (ii) quejas contra los servidores públicos de la institución se deberá adelantar las investigaciones.

El señor rector: vigilará que la atención se preste de acuerdo con las normas y los parámetros establecidos por la institución, para lo cual deberá presentar un informe semestral al representante legal de la institución.



INSTITUCION EDUCATIVA JOSE IGNACIO LOPEZ

SINCELEJO – SUCRE

Aprobada mediante Resolución N° 0904 de Marzo 08 de 2006

NIT 892.200.686-7



Descripción de los Términos y Lineamientos Especiales para el Trámite de Peticiones.

CLASE	TERMINO
PETICIONES EN INTERÉS GENERAL Y PARTICULAR	Dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción.
PETICIONES DE DOCUMENTOS E INFORMACIÓN	Dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción.
CONSULTAS	Dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.
PETICIONES ENTRE AUTORIDADES	Dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción.
INFORMES A CONGRESISTAS	Dentro de los cinco (5) días siguientes a su recepción.

Fuente: Estrategias para la construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano Versión 2 – 2015 DAFP

Lineamientos Especiales

SITUACIÓN	LINEAMIENTO	NORMATIVA
No respuesta en termino	Se debe informar al ciudadano antes del vencimiento informando los motivos de la de la demora y señalando el plazo en que se resolverá la Petición, este no podrá exceder del doble del inicialmente previsto.	Ley 1755 de 2015
Petición incompleta	Se deben tener en cuenta dos momentos: 1. En el recibo de la petición: el servidor público informa verbalmente que está incompleta la petición, si el ciudadano insiste, debe ser radicada. 2. Cuando está radicada: el servidor público debe solicitar alciudadano dentro de los (10) días siguientes para que complete la información. El ciudadanotiene 1 mesparacomplementarla.	
Atenciónprioritaria	Se deben atender prioritariamente las peticiones que involucren el reconocimiento de un derecho fundamental, cuando esté en peligro inminente,lavidaolaseguridad,cuandoseapresentadaporunniño(a) o adolescente; o cuando sea presentada por unperiodista en ejercicio de suprofesión.	
No escompetente	Se debe remitir la solicitud al competente dentro de los (5) días siguientesalrecibodelamismayseenviaracopiadeelloalpeticionario,	
Desistimientotácito	Opera cuando el ciudadano no completa su petición dentro del mes otorgado para ello y guarda silencio. La institución debe expedir acto administrativo decretando el desistimiento y archivando el expediente, se debe notificar Personalmente advirtiendo la procedencia del recurso de reposición.	



INSTITUCION EDUCATIVA JOSE IGNACIO LOPEZ

SINCELEJO – SUCRE

Aprobada mediante Resolución N° 0904 de Marzo 08 de 2006

NIT 892.200.686-7



Desistimiento expreso	Operando el ciudadano de manera expresa informa a la institución que no desea continuar con el trámite de la petición. No obstante, puede continuar de oficio el trámite de respuesta si la institución o la institución considera que es de interés general, para lo cual, debe proyectar acto administrativo motivado.
Petición Irrespetuosa	Cuando un ciudadano presente una petición irrespetuosa o en términos groseros, la institución puede rechazarlos.
Petición Oscura	Se presenta cuando no se comprende la finalidad u objeto de la petición, en este caso, se debe devolver al interesado para que la corrija o aclare dentro de los diez (10) días siguientes. En caso de no corregirse o aclararse, se archivará la petición.
Petición Reiterativa	Se da cuando se presenta una solicitud que ya ha sido resuelta por la institución, caso en el cual, pueden remitirse a respuestas anteriores.
Peticiones análogas	Opera cuando más de diez (10) personas formulen peticiones que sean semejantes en cuanto a su objeto. En este caso la institución podrá dar única respuesta que deberá ser publicada en un diario de amplia circulación, en la página web y entregará copias de la misma a quienes la soliciten.

Fuente: Estrategias para la construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano Versión 2 – 2015
DAFP

MECANISMOS PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION

Este componente recoge los lineamientos para la garantía del derecho fundamental de Acceso a la información Pública regulado por la Ley 1712 de 2014 y el Decreto Reglamentario 1081 de 2015, según la cual toda persona puede acceder a la información pública en posesión o bajo el control de los sujetos obligados de la ley.

En tal sentido, en este componente de la Contraloría incluye acciones encaminadas al fortalecimiento del derecho de acceso a la información pública tanto en la gestión administrativa, como en los servidores públicos y ciudadanos.

La garantía del derecho implica: La obligación de divulgar proactivamente la información pública.

Obligación de generar una cultura de transparencia. Obligación de implementar adecuadamente la Ley y sus instrumentos. Entendiéndose por información pública todo conjunto organizado de datos contenidos en cualquier documento, que las instituciones generen, obtengan, adquieran, transformen, o controlen. Dicha información debe cumplir con criterios de calidad, veracidad, accesibilidad y oportunidad. A continuación se señalan las cinco (5) estrategias generales para



INSTITUCION EDUCATIVA JOSE IGNACIO LOPEZ

SINCELEJO – SUCRE

Aprobada mediante Resolución N° 0904 de Marzo 08 de 2006

NIT 892.200.686-7



iniciar la implementación de medidas que garanticen la Transparencia y el Acceso a la información pública, las cuales definen los subcomponentes del componente de Transparencia y Acceso a información pública donde se detallan las actividades, responsables y cronograma para lo anterior es necesario **conocer la definición de los siguientes conceptos:**

1. **Transparencia activa:** La transparencia activa implica la disponibilidad de información a través de medios físicos y electrónicos.

Los sujetos obligados deben publicar una información mínima en los sitios web oficiales, de acuerdo con los parámetros establecidos por la ley en su artículo 9° y por la Estrategia de Gobierno Línea 4. Las instituciones deben implementar acciones de publicación y/o divulgación de información, así: Publicación de información mínima obligatoria sobre la estructura 5.

Publicación de información mínima obligatoria de procedimientos, servicios y funcionamiento 6. Divulgación de datos abiertos 7. Publicación de información sobre contratación pública 8. Publicación y divulgación de información establecida en la Estrategia de gobierno en Línea.

2. **Transparencia pasiva:** La transparencia pasiva se refiere a la obligación de responder las solicitudes de acceso a la información en los términos establecidos en la ley. Para este propósito se debe garantizar una adecuada gestión de las solicitudes de información siguiendo los lineamientos del Programa Nacional de Servicio al Ciudadano establecidos en el Cuarto Componente del presente plan. Es importante tener en cuenta las directrices del Decreto 1081 de 2015 respecto a la gestión de solicitudes de información:

- a) Aplicar el principio de gratuidad y, en consecuencia, no cobrar costos adicionales a los de reproducción de la información. En los casos en que la institución cobre por la reproducción de información, deberá motivar en acto administrativo los costos. Se especificara el valor unitario de los diferentes tipos de formato y se soportara dentro de los parámetros del mercado, teniendo como referencia los precios del lugar o la zona de domicilio de la institución.

- b) Revisar los estándares del contenido y oportunidad de las respuestas a las solicitudes de acceso a información pública:

- El acto de respuesta debe ser por escrito, por medio electrónico o físico de acuerdo con la preferencia del solicitante.
- Cuando la solicitud realizada no especifique el medio de respuesta de preferencia, se podrá responder de la misma forma de la solicitud.



INSTITUCION EDUCATIVA JOSE IGNACIO LOPEZ

SINCELEJO – SUCRE

Aprobada mediante Resolución N° 0904 de Marzo 08 de 2006

NIT 892.200.686-7



- El acto de respuesta debe ser oportuno, respetando los términos de respuesta al derecho de petición de documentos y de información que señala la Ley 1755 de 2015
- El acto de respuesta debe informar sobre los recursos administrativos y judiciales de los que disponen el solicitante en caso de no hallarse conforme con la respuesta recibida.

La Ley estableció tres (3) instrumentos para apoyar el proceso de gestión de información de las instituciones. Estos son:

- El registro o inventario de activos de información.
- El esquema de publicación de información, y el índice de información clasificada y reservada. Los mecanismos de adopción y actualización de estos instrumentos a través de acto administrativo y se publicaran en formato de hoja de cálculo en el sitio web oficial de la institución en el enlace.
- Transparencia y acceso a información pública, así como en el portal de datos abiertos del Estado Colombiano.

INICIATIVAS ADICIONALES Dentro de las iniciativas que permiten fortalecer las estrategias encaminadas a fomentar la integridad, la participación ciudadano, brindar transparencia y eficiencia en el uso de los recursos físicos, financieros, tecnológicos y de talento humano, se tendrá en cuenta la revisión que la Secretaria de Educación Municipal realice al Código de Ética. Una vez realizada esta actividad se procederá a la socialización del mismo tanto al personal administrativo como de docentes.

SEGUIMIENTO La Oficina Asesora de Control Interno o quien haga sus veces le corresponde adelantar la verificación de la elaboración y de la publicación del plan. Le concierne así mismo a la Oficina de Control Interno efectuar el seguimiento y el control a la implementación y a los avances de las actividades consignadas en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano. Fechas de seguimientos y publicación: La oficina Asesora de Control Interno o quien haga sus veces, realizara seguimiento (tres) 3 veces al año, así: Primer seguimiento: Con corte al 30 de abril. En esa medida, la publicación deberá surtirse dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de mayo. Segundo seguimiento: Con corte al 31 de agosto. La publicación deberá surtirse dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de septiembre. Tercer seguimiento: Con corte al 31 de diciembre. La publicación deberá surtirse dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de enero. El seguimiento lo efectúa el Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno o quien haga sus veces:



INSTITUCION EDUCATIVA JOSE IGNACIO LOPEZ

SINCELEJO – SUCRE

Aprobada mediante Resolución N° 0904 de Marzo 08 de 2006

NIT 892.200.686-7



- ✓ Deberá adelantarse con corte a las siguientes fechas: 30 de abril, 31 de agosto y 31 de diciembre.
- ✓ Se publicara dentro de los diez (10) primeros días hábiles de los meses de: Mayo, Septiembre y Enero. El Asesor de Control Interno utilizará para el seguimiento al Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano en el PLAN ANTICORRUPCION Y ATENCION AL CIUDADANO AL SEGUIMIENTO.

En donde: Componente: Se refiere a cada uno de los integrantes del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano. Actividades cumplidas: Corresponde al número de actividades efectivamente cumplidas durante el periodo. % de avance porcentaje: Corresponde al porcentaje establecido de las actividades cumplidas sobre las actividades programadas. Es el nivel de cumplimiento de las actividades plasmadas en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, medido en términos de porcentaje. De 0 a 59% corresponde a la zona baja (color rojo). De 60 a 79% zona media (color amarillo).

En caso de que la Oficina Asesora de Control Interno detecte retrasos o demoras o algún tipo de incumplimiento de las fechas establecidas en el cronograma del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, deberá informarle al responsable para que se realicen las acciones orientadas a cumplir la actividad de que se trate.

El presente manual rige a partir de su expedición, del 31 de Enero de 2019.

Original firmado

YOLANDA FLOREZ DURAN
Rectora

Original firmado

NAIR JOSE ALDANA
Repres. Docentes

Original firmado

MARIA FERNANDA ALVAREZ
Repres. Docentes

Original firmado

ELIANA BARRIOS HERNANDEZ
Repres. Padres de familia

Original firmado

SANDY MILENA SEQUEA
Repres. Padres de familia

Original firmado

CRISTIAN DIAGO PADILLA
Repres. Estudiante

Original firmado

JUAN DAVID HERNANDEZ MONSALVE
Repres. Ex alumno



INSTITUCION EDUCATIVA JOSE IGNACIO LOPEZ

SINCELEJO – SUCRE

Aprobada mediante Resolución N° 0904 de Marzo 08 de 2006

NIT 892.200.686-7

